



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
24/01/2026



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
24/01/2026



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Proyectos europeos

Expediente 2155206R

DECRETO

Vistas las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, por unanimidad de sus miembros asistentes, adoptó el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras para el fomento de la movilidad europea, EUROPAJOVE, (Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 213, de fecha 06 de noviembre de 2019). De conformidad con la Línea 2 del Plan Estratégico de Subvenciones y el artículo 7, apartado c, de dicho plan, aprobado en el BOP nº22 del 31 de enero de 2019.

Visto el informe técnico emitido por la ADL, de fecha 06 de marzo de 2025.

Visto el informe de la Dirección General de administración Local de fecha 16 de septiembre de 2025 en el que informa de la **sostenibilidad financiera** artículo 7.4 ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto el informe de la Dirección General de administración Local de fecha 02 de octubre de 2025, en el que se informa de la **inexistencia de duplicidades**.

Visto el informe de no duplicidad de secretaría sobre la convocatoria de "Europajove" para el ejercicio 2025-2026, de fecha de 31 de marzo de 2025.

Se propone a alcaldía lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria anual para la concesión de las becas **EUROPAJOVE 2023-2026**, en los términos y condiciones regulados en las Bases de Ejecución y Anexo de Subvenciones del presupuesto Municipal para el ejercicio corriente y concreto, con las especificaciones y datos que se concretan en el **ANEXO I**.

SEGUNDO. - Aprobar el EXTRACTO del anuncio de la convocatoria con el contenido que se especifica en el **ANEXO II**.

TERCERO. - Tramitar según proceda, los datos estructurados de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiendo la convocatoria y extracto de la convocatoria anexos a la presente propuesta.

El Alcalde

Fdo.: Marc Oriola Pla

(Documento firmado electrónicamente)

A los efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía, a la fecha de la firma.

La Secretaria

M.ª Carmen Gimeno Subirats

(Documento firmado electrónicamente)



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AJVF XEQJ 3N3D DQRT

Resolución Nº 113 de 24/01/2026 "DECRETO BASES CONVOCATORIA EUROPAJOVE 2025/2026" - SEGRA 1109316

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
24/01/2026



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Proyectos europeos

Expediente 2155206R

ANEXO I

Convocatoria para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria, para el Fomento de la Movilidad Europea, EUROPAJOVE.

CAPITULO I FUNDAMENTACIÓN

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, por unanimidad de sus miembros asistentes, adoptó el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras para el fomento de la movilidad europea, EUROPAJOVE, (Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 213, de fecha 06 de noviembre de 2019). De conformidad con la Línea 2 del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027, que el pleno del Ayuntamiento aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025, publicándose el mismo en la sede del portal de transparencia de la web municipal.

APARTADO PRIMERO. OBJETO.

Convocar para el ejercicio **2025/2026** subvenciones para la concesión de ayudas complementarias a la formación de aquellas personas estudiantes residentes en el término municipal del Puig de Santa Maria beneficiarias de una beca Erasmus+ durante los cursos académicos **2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026**, así como para contribuir a los gastos de viaje que excedan de la subvención a aquellas personas que participen en Intercambios Juveniles (en adelante IE) y Cursos de Formación Europeos (en adelante CFE) dentro del Programa Erasmus+, y para otorgar una ayuda para sufragar los gastos de viaje en proyectos de movilidad europea que no estén dentro del programa Erasmus+.

APARTADO SEGUNDO. PROGRAMAS DE SUBVENCIONES.

Se articulan los siguientes programas de subvenciones:

Programa I: Ayudas a las personas beneficiarias de una beca Erasmus+.

Programa II: Ayudas complementarias al viaje de las personas que participen en IE y CFE.

Programa III: Ayudas destinadas a personas que participen en proyectos de movilidad europea distintas del programa ERASMUS+.

APARTADO TERCERO. PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Las **personas físicas** y en su condición de becarias y/o participantes en IE y/o CFE dentro del Programa Erasmus+ y/o aquellas que participen en proyectos de movilidad europea fuera del programa Erasmus+ donde el ayuntamiento sea socio participante.
2. Las personas estudiantes extranjeras no comunitarias deberán acreditar la condición de residentes, quedando excluidas de ser beneficiarias de las ayudas quienes se encuentren en situación de estancia o residencia por estudios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Plaça Maguncia, 1 · El Puig de Santa Maria (Valencia) 46540 · Teléfono 607 050 312 · Fax 960 013 013 www.elpuig.es



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
24/01/2026



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AJVF XEQJ 3N3D DQRT

Resolución Nº 113 de 24/01/2026 "DECRETO BASES CONVOCATORIA EUROPAJOVE 2025/2026" - SEGRA 1109316

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
24/01/2026



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Santia Maria Gimeno Subirats
24/01/2026



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Proyectos europeos

Expediente 2155206R

APARTADO CUARTO. REQUISITOS.

1. Tener el padrón en el municipio de El Puig de Santa Maria al menos 6 meses antes de la convocatoria, este requisito no será exigible para aquellas personas participantes que tomen parte en proyecto de intercambio juvenil o proyecto de movilidad europea fuera de Erasmus+, gestionado por el Ayuntamiento del Puig de Santa Maria como socio en el proyecto.
2. Acreditar que ha sido seleccionada para realizar una parte de sus estudios en la actividad de movilidad de estudiantes. (No exigible en Intercambios Juveniles, ni en cursos de formación europeos, ni en proyectos de movilidad europea fuera de Erasmus+)
3. En el caso de participantes en Intercambios Juveniles en los que el socio de envío **no es el propio ayuntamiento, acreditación** de la participación. Cuando se participe en proyectos donde el ayuntamiento es la entidad de envío o socio participante, **no hará falta** el documento acreditativo.
4. No haber disfrutado de una beca Europajove en años anteriores, salvo que se pida la beca para un programa distinto, máximo 1 beca por programa.

APARTADO CINCO. FINANCIACIÓN.

Las subvenciones contenidas en la presente convocatoria se concederán con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento del Puig para el año 2026, por un importe global máximo de 6.000€ (seis mil euros), aplicación presupuestaria 24100.48003

El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, o de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o programas del mismo servicio, que no requerirá nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2, letra a, del reglamento de la Ley general de subvenciones.

APARTADO SEIS. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

1. **Programa I:** La cuantía de la ayuda consistirá en una **ayuda fija mensual de 75€** durante un máximo de 10 meses, en concepto de **ayuda complementaria Erasmus+**. El pago de esta se estará a lo especificado en el artículo 10 de estas bases.
2. **Programa II:** La cuantía de la ayuda consistirá en una **ayuda a los gastos de viaje**, si éstos exceden de los subvencionados por el propio proyecto Erasmus+, en el que participe la persona, cuyo importe máximo se establece en 100€, en concepto de **ayuda viaje Erasmus+**.
3. **Programa III:** La cuantía de la ayuda consistirá en una **ayuda fija a los gastos de viaje**, en el que participe la persona, cuyo importe máximo se establece en 100€, en concepto de **ayuda viaje movilidad europea**.
4. Las ayudas de esta convocatoria se otorgarán hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden establecido por la fecha y hora en que la solicitud completa haya tenido entrada en el Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las bases.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AJVF XEQJ 3N3D DQRT

Resolución Nº 113 de 24/01/2026 "DECRETO BASES CONVOCATORIA EUROPAJOVE 2025/2026" - SEGRA 1109316

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
24/01/2026



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
24/01/2026



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Proyectos europeos

Expediente 2155206R

CAPITULO II PROCEDIMIENTO

APARTADO SIETE. SOLICITUDES

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo. *(Anexo I)*
- b. Fotocopia del escrito oficial, emitido por el centro de estudios de origen, indicando la duración y el centro en el que serán o han sido realizados los estudios Erasmus+. (Estudios en el extranjero en el marco del programa ERASMUS+). **(Sólo Programa I)**
- c. **CERTIFICADO DE ESTANCIA**, una vez concluida. Se establece un **plazo máximo de 30 días hábiles** para su aportación al expediente, una vez finalizada la estancia en el extranjero, quedando sin efecto la concesión si no se aportara en dicho plazo. **Si este certificado no es aportado en el plazo correspondiente, se procederá a reintegrar la ayuda recibida. (Sólo Programa I) Si la convocatoria se publica después del concluir la estancia, los 30 días hábiles comenzarán a computar al día siguiente de la publicación de la convocatoria.**

APARTADO OCHO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

1. **Solicitudes Programa I**, se presentarán en 20 días hábiles, comenzando a contar el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP Valencia.
Se atenderán solicitudes de estancias realizadas dentro de los cursos académicos 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026.
2. **Solicitudes Programa II**, se presentarán en el plazo de 10 días hábiles, una vez se regrese del proyecto por el cual solicita la ayuda o en el plazo de 15 días hábiles, una vez publicada esta convocatoria en el BOP de Valencia.
3. **Solicitudes Programa III**, se presentarán en el plazo de 10 días hábiles, una vez se regrese del proyecto por el cual solicita la ayuda o en el plazo de 15 días hábiles, una vez publicada esta convocatoria en el BOP de Valencia.
4. Las solicitudes se presentarán, preferentemente de forma telemática, también se podrán presentar en el Registro General del Centro Municipal Garcia Lorca o en cualquiera de los lugares y por los procedimientos a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
5. A las personas solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las bases y/o convocatoria o no aporten la documentación requerida en el apartado octavo, se les requerirá telemáticamente para que, en el plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidas de la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Plaça Maguncia, 1 · El Puig de Santa Maria (Valencia) 46540 · Teléfono 607 050 312 · Fax 960 013 013 www.elpuig.es



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AJVF XEQJ 3N3D DQRT

Resolución Nº 113 de 24/01/2026 "DECRETO BASES CONVOCATORIA EUROPAJOVE 2025/2026" - SEGRA 1109316

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
24/01/2026



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Proyectos europeos

Expediente 2155206R

CAPÍTULO III

DEL PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

APARTADO NUEVE. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

1. El órgano instructor, formulará la propuesta de concesión y emitirá informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos para obtener estas ayudas.
2. Vista la propuesta de concesión, se formulará la resolución para la persona solicitante.
3. En ningún caso la cuantía de la ayuda concedida a una persona beneficiaria podrá ser superior al importe que le hubiera correspondido de acuerdo con los datos utilizados para la valoración de la solicitud, aun cuando dicha persona haya modificado el periodo de estancia. Las ayudas dentro del Programa I, se concederán por un máximo de 10 meses, en el caso de que la estancia sea de menor duración, únicamente se concederá la ayuda por la estancia efectivamente realizada por la persona solicitante. Una vez recibido el certificado de estancia, se revisarán los datos aportados en la solicitud y se emitirá resolución correspondiente para el pago del 20% restante en ayudas del programa I.
4. El plazo para dictar resolución no será superior a seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria, sin perjuicio de la ampliación de plazos prevista en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en este tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo.
5. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas ajustándose a lo dispuesto en el artículo 40 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 45.1.b de la citada ley, publicándose en la página web www.elpuig.es.

APARTADO DIEZ. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda y siempre que conjuntamente no superen el coste total de la acción. El solicitante deberá declarar ante su entidad colaboradora las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma acción, en el momento en que estas se concedan y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo anteriormente indicado.

APARTADO ONCE. JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Con la presentación de la solicitud de subvención y la aportación de la documentación exigida en el apartado siete, en los términos y plazos establecidos en esta convocatoria se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, a efectos de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de que por parte del beneficiario deban cumplirse las demás condiciones impuestas con su otorgamiento.
2. Programa I: El abono de la subvención se realizará en dos pagos, uno del 80% una vez dictada la resolución de concesión y el 20% restante una vez se entregue el certificado de estancia en el plazo indicado en el apartado siete de esta convocatoria. **A excepción de las estancias ya realizadas que se hará en un único pago.**
3. Programa II y III: Se abonará una vez se compruebe que toda la documentación es correcta.



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
Gimeno Subirats
24/01/2026



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AJVF XEQJ 3N3D DQRT

Resolución Nº 113 de 24/01/2026 "DECRETO BASES CONVOCATORIA EUROPAJOVE 2025/2026" - SEGRA 1109316

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
24/01/2026



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Proyectos europeos

Expediente 2155206R

4. El Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria podrá resolver la concesión y liquidación de la ayuda en un mismo acto administrativo.

5. En caso contrario, la aprobación de la justificación y posterior liquidación de la subvención será resuelta, previo informe del órgano instructor y elevación de propuesta, por Decreto de Alcaldía, del que se dará cuenta en la Junta de Gobierno Local.

APARTADO DOCE. CIRCUNSTANCIAS QUE DAN LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La concesión de la ayuda será modificada y procederá su reintegro y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo dispuesto en el capítulo I del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El procedimiento para el reintegro de las subvenciones será igualmente el establecido por los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y por el capítulo III del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

APARTADO TRECE. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y ss. De la LGS y el Título IV de su Reglamento.

2. Corresponderá al órgano concedente del Ayuntamiento de El Puig de Santa María la competencia para revocar la subvención y exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones correspondientes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación.

Todo ello de acuerdo con lo que se establece en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

APARTADO CATORCE. CONTROL DE LAS AYUDAS.

1. Corresponde al Ayuntamiento del Puig de Santa Maria llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas.

2. La persona beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones de control financiero, facilitando la información y presentando la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin.

APARTADO QUINCE. RECURSOS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Ayuntamiento del Puig en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOP Valencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 114,

Plaça Maguncia, 1 · El Puig de Santa Maria (Valencia) 46540 · Teléfono 607 050 312 · Fax 960 013 013 www.elpuig.es



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Santana Gimeno Subirats
24/01/2026



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AJVF XEQJ 3N3D DQRT

Resolución Nº 113 de 24/01/2026 "DECRETO BASES CONVOCATORIA EUROPAJOVE 2025/2026" - SEGRA 1109316

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
24/01/2026



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Proyectos europeos

Expediente 2155206R

123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP Valencia, *de acuerdo con los artículos 10, 14 y 46 la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.*

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases entrarán en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el BOP de Valencia.



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
Simeo Subirats
24/01/2026
María del Carmen Gimeno Subirats



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AJVF XEQJ 3N3D DQRT

Resolución Nº 113 de 24/01/2026 "DECRETO BASES CONVOCATORIA EUROPAJOVE 2025/2026" - SEGRA 1109316

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
24/01/2026



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Proyectos europeos

Expediente 2155206R

AÑO CONVOCATORIA/ ANY DE CONVOCATÒRIA:
ANEXO I / ANNEX I

**AYUDA COMPLEMENTARIA EUROPAJOVE /
AJUDA COMPLEMENTÀRIA EUROPAJOVE**

**INSTANCIA DE SOLICITUD /
INSTÀNCIA DE SOL·LICITUD**



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Mària del Carmen Gimeno Subirats
24/01/2026

1. DATOS PERSONALES / DADES PERSONALS						
Nombre/ Nom		Apellidos/ Cognoms				
DNI/ NIE		<input type="checkbox"/> Hombre/Home		<input type="checkbox"/> Mujer/Dona		
Lugar de nacimiento / Lloc de naixement		Fecha de nacimiento / Data de naixement		Edad / Edat		
Dirección / Adreça		CP:		Población / Població		
Provincia / Província		Teléfono / Telèfon		Móvil / Mòbil		
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA indicar Email (Mayúsculas)_En el caso de menores de edad se notificará al email del Padre/madre:						
NOTIFICACIÓ ELECTRÒNICA indicar Email (Majúscules): En el cas de menors d'edat es notificarà a l'email del pare/mare						
2. DATOS PERSONALES DEL/LA PERSONA REPRESENTANTE (MENORES DE EDAD OBLIGATORIO INDICAR PROGENITOR) / DADES PERSONALS DEL/LA PERSONA REPRESENTANT (MENORS D'EDAT OBLIGATORIA INDICAR PROGENITOR)						
Nombre/ Nom		Apellidos/ Cognoms		EMAIL:		
DNI/ NIE	MADRE/ MARE <input type="checkbox"/>	PADRE / PARE <input type="checkbox"/>	TUTOR LEGAL <input type="checkbox"/>	EN EL CASO DE DIVORCIO DEBERÁ EXISTIR DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL OTRO PROGENITOR Y APORTAR DNI/ EN EL CAS DE DIVORCI HAURÀ D'EXISTIR DECLARACIÓ DE CONFORMITAT DE L'ALTRE PROGENITOR I APORTAR DNI		
ENTREGA DECLARACIÓN/ ENTREGA DECLARACIÓ <input type="checkbox"/>						
3. MODALIDAD / MODALITAT (MARCAR UNA)						
ERASMUS + UNIVERSIDAD/ UNIVERSITAT <input type="checkbox"/>	ERASMUS + PRÁCTICAS / PRÀCTIQUES <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIOS JUVENILES / INTERCANVIS JUVENILS <input type="checkbox"/>	CURSOS FORMACION/ CURSOS FORMACIÓ ERASMUS+ <input type="checkbox"/>	PROYECTOS EUROPEOS NO ERASMUS+ / PROJECTES EUROPEUS NO ERASMUS+ <input type="checkbox"/>		
Universidad de Destino / Universitat de Destí _____						
Nº de Meses de la estancia / Nº de Mesos de l'estada _____		Fecha inicio/ Data Inici _____		Fecha Fin/ Data fi _____		
Importe* solicitado de la ayuda / Import sol·licitat de l'ajuda _____ €				ESTANCIA / ESTADA COMPLETADA <input type="checkbox"/>		
*(multiplicar nº de meses x 75€, máximo 750€ / multiplicar nº de mesos x 75€, màxim 750€						
INFORMACIÓN IMPORTANTE: El primer pago será del 80% de la cuantía total y el segundo pago, el 20% restante, se hará una vez aportado certificado estancia. (Ver artículo 11 de las bases de convocatoria) NO PRESENTAR EL CERTIFICADO EN PLAZO SERÁ MOTIVO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN. / INFORMACIÓ IMPORTANT: El primer pagament será del 80% de la quantia total i el segon pagament, el 20% restant, es farà una vegada aportat certificat estada. (veure article 11 de les bases de convocatòria). NO PRESENTAR EL CERTIFICAT EN TERMINI SERÀ MOTIU DE REINTEGRAMENT DE LA SUBVENCIÓ. LAS ESTANCIAS COMPLETADAS SERÁN ABONADAS EN UN ÚNICO PAGO / LES ESTADES COMPLETADES SERAN ABONADES EN UN ÚNIC PAGAMENT						
4. DATOS BANCARIOS / DADES BANCÀRIES						
En el caso de nuevo perceptor o cambio de número de cuenta bancaria , marque esta casilla <input type="checkbox"/> y aporte el modelo de Mantenimiento a terceros, Anexo II./ En el cas de nou perceptor o canvi de número de compte bancari , marque esta casella <input type="checkbox"/> i aporte el model de manteniment de tercers, Annex II.						
Para el resto de casos , si tiene dada de alta más de una cuenta bancaria, marque esta casilla <input type="checkbox"/> e indique a continuación los datos de la cuenta en la que quiere que se realice el pago. Per a la resta de casos , si té donada d'alta més d'un compte bancari, marque esta casella <input type="checkbox"/> i indique a continuació les dades del compte en què vol que s'efectue el pagament:						
Número de compte bancari (IBAN): Número de cuenta bancaria (IBAN):		PAIS / DC IBAN / PAÍS / DC IBAN	ENTITAT / ENTIDAD	OFICINA / OFICINA	DC / DC	NÚMERO DE COMPTE / NÚMERO DE CUENTA
5. DOCUMENTACIÓN / DOCUMENTACIÓ						
<input type="checkbox"/> Certificación de la Universidad en la que cursa sus estudios, que acredite que el/la alumno/a es beneficiario/a de una ayuda económica de movilidad del Programa Erasmus+ y la duración de su estancia en el extranjero./ <i>Certificació de la universitat en la qual cursa els seus estudis, que acredite que el/la alumne/a és beneficiari/a de una ajuda econòmica de mobilitat del Programa Erasmus+ i la durada de la seua estada en l'estranger.</i>						
<input type="checkbox"/> Facturas que justifiquen un mayor gasto en cursos de formación y/o intercambios juveniles en proyectos gestionados por el Ayuntamiento del Puig de Santa Maria.						



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AJVF XEQJ 3N3D DQRT

Resolución Nº 113 de 24/01/2026 "DECRETO BASES CONVOCATORIA EUROPAJOVE 2025/2026" - SEGRA 1109316

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
24/01/2026



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Proyectos europeos

Expediente 2155206R



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

AÑO CONVOCATORIA/ ANY DE CONVOCATÒRIA:
ANEXO I / ANNEX I

6. AUTORIZACIÓN / AUTORITZACIÓ

Se autoriza a consultar datos de padrón municipal / S'autoritza a consultar dades del padró municipal.

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE / DECLARACIÓ RESPONSABLE

Que la persona solicitante no se halla comprendida en ninguno de los supuestos de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones solicitadas ante el Ayuntamiento del Puig de Santa Maria conforme a lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Asimismo declaro no haber recibido ninguna ayuda Beca EUROPAJOVE anterior. La falsedad en los datos aportados o declarados conllevará la pérdida de los derechos a participar en este procedimiento sea cual sea la fase del mismo que se esté desarrollando. (PROGRAMA I)

Que la persona solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Lo que declara responsablemente para que surta efectos ante el Ayuntamiento del Puig de Santa Maria.

Que la persona sol·licitant no es troba compresa en cap dels supòsits de prohibicions per a obtenir la condició de beneficiari de subvencions sol·licitades davant l'Ajuntament del Puig de Santa Maria conforme al que es disposa en l'article 13, apartat 2 i 3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (LGS).

Així mateix declare no haver rebut cap ajuda destinada a Beca EUROPAJOVE. La falsedat en les dades aportades o declarades comportarà la pèrdua dels drets a participar en aquest procediment siga com siga la fase del mateix que s'estiga desenvolupant. (PROGRAMA I)

Que la persona sol·licitant es troba al corrent del compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social.

El que declara responsablement perquè faça efecte davant l'Ajuntament del Puig de Santa Maria..

En El Puig de Santa Maria, a ____ de _____ de 202_.

Firmado/ Signat

De conformidad con el art. 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria. La finalidad de su tratamiento es la obtención de los datos de terceros para realizar alguna gestión administrativa. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante este Ayuntamiento, dirigiendo su solicitud a la Pl. l'Ajuntament, 1 , 46540 El Puig de Santa Maria. Puede contactar con la persona encargada de proteger su derecho a la protección de datos personales en el ayuntamiento del Puig y de cumplir la normativa que lo regula en la siguiente dirección de correo electrónico: delegadoprotecciondatos@elpuig.es De conformitat a l'art. 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, l'informem que les dades personals facilitades s'incorporaran a un fitxer el responsable del qual és l'Ajuntament del Puig de Santa Maria. La finalitat del seu tractament és l'obtenció de les dades de tercers per a realitzar alguna gestió administrativa. Podrà exercir els seus drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició a les dades personals registrades davant aquest Ajuntament, dirigint la seua sol·licitud a la Pl. l'Ajuntament, 1 , 46540 El Puig de Santa Maria. Pot contactar amb la persona encarregada de protegir el seu dret a la protecció de dades personals a l'ajuntament del Puig i de complir la normativa que el regula, en la següent adreça de correu electrònic: delegadoprotecciondatos@elpuig.es



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AJVF XEQJ 3N3D DQRT

Resolución Nº 113 de 24/01/2026 "DECRETO BASES CONVOCATORIA EUROPAJOVE 2025/2026" - SEGRA 1109316

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
24/01/2026



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
24/01/2026



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Proyectos europeos

Expediente 2155206R

ANEXO II IDENTIFICACIÓN Y DATOS ESTRUCTURADOS DE LA CONVOCATORIA.

a. REFERENCIA EXTERNA: SEDIVAL EXPEDIENTE **2155206R: EUROPAJOVE 2025**

b. Descripción: Acuerdo del Decreto de Alcaldía, del día de la fecha, por la que se convocan las Subvenciones, del Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria, PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD EUROPEA, **EUROPAJOVE**.

c. Se debe publicar el extracto de la convocatoria en la BDNS: SI

d. Se adjuntará el texto de las bases reguladoras en castellano.

e. Órgano GESTOR: Ayuntamiento del Puig de Santa Maria, código: L01462042

f. Nomenclatura de las Bases Reguladoras: "EUROPAJOVE".

g. Diario oficial: Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

h. Descripción de las Bases Reguladoras: Bases reguladoras para el fomento de la movilidad europea, EUROPAJOVE

i. URL en castellano: <http://www.elpuig.es/es>

j. URL en valenciano: <http://www.elpuig.es/va>

k. Período de solicitud permanentemente abierto: NO.

- Inicio de Solicitud: día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de la provincia de Valencia.

- Fin de solicitud: ver bases convocatoria.

l. Url de la Sede Electrónica: <https://elpuig.sede.dival.es/>

m. Momento de justificación: Anterior al pago

n. Fin de justificación: 30 días hábiles una vez completada estancia.

o. Fuentes de financiación: Presupuestos de las CCLL.

p. Importe: CCLL: 6.000,00 €

q. Sectores Económicos Afectados: ninguno

r. Regiones: ES523 Valencia/València.

s. Instrumentos de ayuda: Subvención entrega dineraria sin contraprestación.

t. Tipo de beneficiario: Personas físicas que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

u. Impacto de género: Nulo, no existen desigualdades y no se prevé modificaciones de esta situación.

v. Finalidad: educativa y mejora de la empleabilidad.

w. La publicación de las concesiones derivadas de la presente convocatoria, de acuerdo con la LO 1/1982, ¿afectan al derecho a la protección civil del honor, la intimidad y la imagen? NO.

x. Las subvenciones reguladas en las presentes bases son: Por concurrencia competitiva

y. La impugnación de la resolución de convocatoria. ¿El acuerdo de convocatoria pone fin a la vía administrativa? SI

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA EUROPAJOVE 2025/2026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

1. Las **personas físicas** y en su condición de becarias y/o participantes en IE y/o CFE dentro del Programa Erasmus+ y/o aquellas que participen en proyectos de movilidad europea fuera del programa Erasmus+ donde el Ayuntamiento del Puig sea socio participante.
2. Las personas estudiantes extranjeras no comunitarias deberán acreditar la condición de



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Santana Maria Gimeno Subirats
24/01/2026



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AJVF XEQJ 3N3D DQRT

Resolución Nº 113 de 24/01/2026 "DECRETO BASES CONVOCATORIA EUROPAJOVE 2025/2026" - SEGRA 1109316

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
24/01/2026



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Santano Subirats
24/01/2026
María del Carmen Gimeno Subirats



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Proyectos europeos

Expediente 2155206R

residentes, quedando excluidas de ser beneficiarias de las ayudas quienes se encuentren en situación de estancia o residencia por estudios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

3. Tener el padrón en el municipio de El Puig de Santa Maria al menos 6 meses antes de la convocatoria, este requisito no será exigible para aquellos participantes que tomen parte en proyecto de intercambio juvenil o proyecto de movilidad europea fuera de Erasmus+, gestionado por el Ayuntamiento del Puig de Santa Maria como socio en el proyecto.
4. Acreditar que ha sido seleccionados para realizar una parte de sus estudios en la actividad de movilidad de estudiantes. (No exigible en Intercambios Juveniles, ni en cursos de formación europeos, ni en proyectos de movilidad europea fuera de Erasmus+).
5. En el caso de participantes en Intercambios Juveniles en los que el socio de envío **no es el propio ayuntamiento, acreditación** de la participación. Cuando se participe en proyectos donde el ayuntamiento es la entidad de envío o socio participante, **no hará falta** el documento acreditativo.
6. No haber disfrutado de una beca Europajove en años anteriores, salvo que se pida la beca para un programa distinto, máximo 1 beca por programa.

SEGUNDO. FINALIDAD

Convocar para el ejercicio 2025/2026, subvenciones para la concesión de ayudas complementarias a la formación de aquellas personas estudiantes residentes en el término municipal del Puig de Santa Maria beneficiarias de una beca Erasmus+ durante el curso académico 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026 así como para contribuir a los gastos de viaje que excedan de la subvención a aquellas personas que participen en Intercambios Juveniles, en adelante IE, y Cursos de formación europeos, en adelante CFE dentro del Programa de Movilidad Erasmus y para otorgar una ayuda para sufragar los gastos de viaje en proyectos de movilidad europea que no estén dentro del programa Erasmus +.

TERCERO. BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, por unanimidad de sus miembros asistentes, adoptó el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras para el fomento de la movilidad europea, EUROPAJOVE, (Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 213, de fecha 06 de noviembre de 2019). De conformidad con la Línea 2 del Plan Estratégico de Subvenciones y el artículo 7, apartado c, de dicho plan, aprobado en el BOP nº22 del 31 de enero de 2019.

CUARTO. CUANTÍA

Programa I: La cuantía de la ayuda consistirá en una **ayuda fija mensual de 75€** durante un máximo de 10 meses, en concepto de **ayuda complementaria Erasmus+**. El pago de la misma se estará a lo especificado en el artículo 10 de estas bases.

Programa II: La cuantía de la ayuda consistirá en una **ayuda a los gastos de viaje**, si éstos exceden de los subvencionados por el propio proyecto Erasmus+, en el que participe la persona, cuyo importe máximo se establece en 100€, en concepto de **ayuda viaje Erasmus+**.

Programa III: La cuantía de la ayuda consistirá en una **ayuda fija a los gastos de viaje**, en el que participe la persona, cuyo importe máximo se establece en 100€, en concepto de **ayuda viaje movilidad europea**.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AJVF XEQJ 3N3D DQRT

Resolución Nº 113 de 24/01/2026 "DECRETO BASES CONVOCATORIA EUROPAJOVE 2025/2026" - SEGRA 1109316

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
24/01/2026



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
24/01/2026



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Proyectos europeos

Expediente 2155206R

QUINTO. FINANCIACIÓN

Las subvenciones contenidas en la presente convocatoria se concederán con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento del Puig para el año 2026, por un importe global máximo de 6.000€ (cinco mil euros), aplicación presupuestaria 24100.48003

El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, o de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o programas del mismo servicio, que no requerirá nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2, letra a, del reglamento de la Ley general de subvenciones.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia atendiendo a las bases de la convocatoria.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AJVF XEQJ 3N3D DQRT

Resolución Nº 113 de 24/01/2026 "DECRETO BASES CONVOCATORIA EUROPAJOVE 2025/2026" - SEGRA 1109316

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 12